

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité I

Conservación y comercio de sándalo de África oriental (*Osyris lanceolata*)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE EL SÁNDALO DE ÁFRICA ORIENTAL (*OSYRIS LANCEOLATA*)

El presente documento ha sido preparado por Kenya sobre la base del documento CoP17 Doc. 65, tras las deliberaciones en la cuarta sesión del Comité I (véase el documento CoP17 Com. I Rec. 4).

Los cambios en las decisiones se muestran en tachado y subrayado.

Decisión 16.153 (Rev. CoP17)

Dirigida al Comité de Flora y los Estados del área de distribución de África oriental de la especie *Osyris*

El Comité de Flora y los Estados del área de distribución de África oriental de la especie *Osyris* deberán:

- a) examinar y acopiar más información sobre el estado de conservación, el comercio y la utilización de la especie *Osyris* ~~a escala regional e internacional~~ y las especies semejantes y, evaluar su impacto en el estado de conservación de *Osyris lanceolata*;
- b) ~~evaluar el impacto de ese comercio sobre el estado de la conservación de la especie *Osyris* en África oriental;~~
- ~~c) evaluar el impacto de la extensión de ese comercio a poblaciones no abarcadas por las inclusiones en el Apéndice II;~~
- ~~d) evaluar los datos que se requieran para realizar dictámenes de extracción no perjudicial, siguiendo la orientación existente;~~
- ~~e) identificar mecanismos que contribuyan a fomentar capacidades para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las poblaciones actualmente incluidas en los Apéndices; e~~
- ~~fd) informar en la 24ª reunión del Comité de Flora sobre los resultados y las recomendaciones del taller organizado con arreglo al párrafo b) de la Decisión 16.154 (Rev. CoP17); y~~
- ~~e) informar sobre sus actividades en la 178ª reunión de la Conferencia de las Partes y, en caso necesario, preparar propuestas de enmienda a los Apéndices con miras a su presentación en esa reunión.~~

Decisión 16.154 (Rev. CoP17)

Dirigida a la Secretaría

- a) La Secretaría deberá ~~ayudar a obtener~~ ~~colaborar con el Comité de Flora~~ a fin de buscar la financiación externa ~~necesaria~~ para aplicar la Decisión 16.153 (Rev. CoP17); y
- b) Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría deberá organizar una reunión consultiva de los Estados del área de distribución de *Osyris lanceolata*, a fin de reunir a los representantes pertinentes de las Autoridades Administrativas y Autoridades Científicas CITES para que compartan e intercambien datos, información, inteligencia y medidas de aplicación de la ley con miras a combatir el comercio ilegal de la especie.